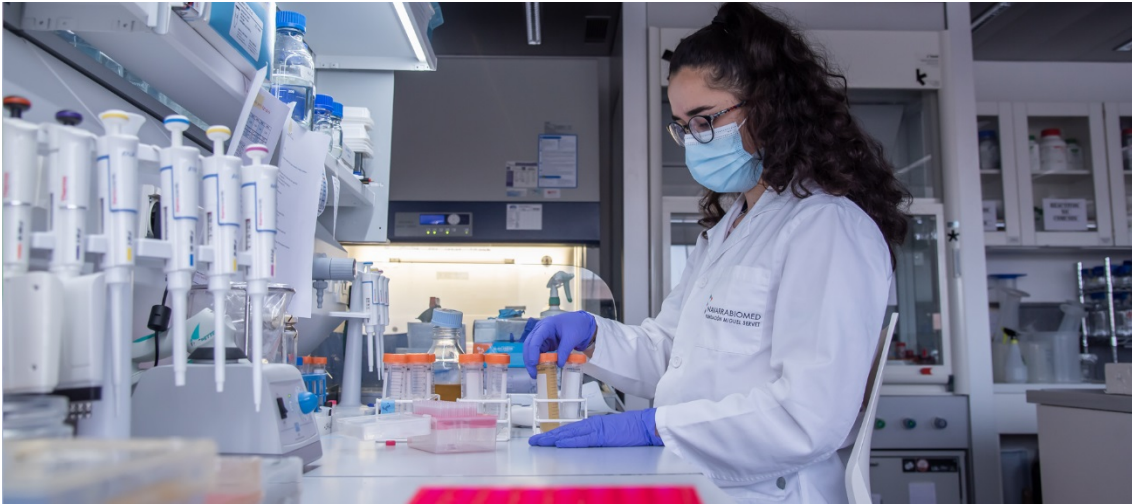


# PROGRAMA DE AYUDA PREDOCTORAL

- NAVARRABIOMED 2021 -



Bases reguladoras: convocatoria de ayuda predoctoral adscrita a una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed

## 1. Objeto de la convocatoria

El objeto de esta actuación es la financiación de una ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de personal investigador en ciencias y tecnologías de la salud, mediante la realización de una tesis doctoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el RD 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el nuevo estatuto de personal investigador predoctoral en formación.

La finalidad de la convocatoria:

- a) Promover el inicio de la carrera profesional mediante la incorporación de jóvenes investigadores al Sistema Navarro de Investigación, Desarrollo e Innovación (SINAI)
- b) Incentivar la participación del personal investigador en el Sistema Sanitario Público de Navarra.
- c) Favorecer la investigación orientada al paciente y a la población a través de actividades de transferencia, enmarcadas dentro de un proyecto específico y novedoso.

## 2. Requisitos de los y las solicitantes

Podrán obtener la condición de beneficiario/a de la presente ayuda las personas que ostenten la nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Haber solicitado, estar admitido/a o matriculado/a en un programa de doctorado, acreditado oficialmente, en una universidad española para el curso 2021-2022, en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
2. Haber finalizado los estudios (licenciatura, grado, máster, etc.) que dan acceso a un programa de doctorado.
3. No estar en posesión del título de Doctor, por cualquier universidad española o extranjera.
4. No haber disfrutado previamente a la presentación de la solicitud, de otras ayudas homologables cuyo objeto sea la consecución de una Tesis Doctoral, durante más de 12 meses.

En el caso de haber disfrutado de una ayuda homologable por tiempo inferior a 12 meses, la duración máxima del contrato pre-doctoral recogido en esta convocatoria y sus posibles prórrogas de acuerdo con lo establecido en el art. 21 de la Ley de la Ciencia, se verá reducida en el periodo (meses y días) que haya estado contratado/a. Para el cálculo de esta reducción se tendrá en cuenta el periodo que haya estado contratado hasta la fecha en la que se formalice el contrato pre-doctoral al amparo de la presente convocatoria.

### 3. Unidades de Investigación Propias

- a) El beneficiario/a se integrará a una Unidad Propia de investigación de Navarrabiomed con un proyecto de investigación vigente en el momento de presentación de la solicitud.
- b) El director/a o codirector/a de tesis del beneficiario/a deberá ser el/la investigador/a principal de la Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed a la que se incorpora. Éste/a será el/la responsable de dirigir la actividad investigadora y la formación del beneficiario/a.
- c) Cada Unidad de Investigación propia no podrá respaldar a más de un beneficiario/a en la presente convocatoria.
- d) Cada Unidad de Investigación propia no podrá disfrutar simultáneamente de más de una ayuda predoctoral del presente programa.
- e) Las Unidades de Investigación propias deberán cumplir en el momento de la presentación de la solicitud con las obligaciones establecidas en el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.

### 4. Régimen jurídico de las ayudas

1. Las ayudas predoctorales se regirán por lo establecido en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y por el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo del Estatuto de personal investigador predoctoral en formación.
2. En ningún caso el contrato recogido en esta convocatoria establece un compromiso de incorporación posterior del beneficiario/a la plantilla de Navarrabiomed.
3. La ayuda predoctoral es incompatible con todas las ayudas o becas financiadas con fondos públicos o privados para el mismo fin, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario/a de la convocatoria.

## 5. Características de la ayuda predoctoral

- a) La ayuda tendrá por objeto la realización simultánea, por un lado, de tareas de investigación en un proyecto específico y novedoso y, por otro, del conjunto de actividades, integrantes del programa de doctorado, conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título universitario oficial de Doctorado, sin que pueda exigírsele la realización de cualquier otra actividad que desvirtúe la finalidad investigadora y formativa del contrato.
- b) El personal investigador predoctoral en formación podrá colaborar en tareas docentes sin que suponga una merma de la carga docente del departamento que asigne la colaboración hasta un máximo de 180 horas durante la extensión total del contrato predoctoral, y sin que en ningún caso se puedan superar las 60 horas anuales.
- c) Los departamentos universitarios de la universidad en la que el personal investigador predoctoral en formación se encuentre matriculado en un Programa de doctorado oficial facilitarán a dicho personal investigador que lo solicite, en igualdad de oportunidades, y en la medida en que sea posible dentro de los límites anteriormente establecidos, la realización de estas colaboraciones en tareas docentes.

## 6. Condiciones de la ayuda predoctoral

1. La incorporación del beneficiario/a al centro de investigación Navarrabiomed se formalizará a través de un contrato laboral, bajo la modalidad de contrato predoctoral de conformidad con el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, con dedicación a tiempo completo, suscrito entre el/la investigador/a predoctoral en formación y la Fundación Miguel Servet-Navarrabiomed.
2. La ayuda concedida tendrá una duración máxima de cuatro años y se suscribirá entre la persona seleccionada y el centro contratante al amparo de lo establecido en la legislación aplicable.

Será necesario contar anualmente con el informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado, o en su caso de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa. Cuando el personal investigador en formación obtenga el título de Doctor o finalice la permanencia en la escuela de doctorado, de acuerdo con el objeto de la ayuda, finalizará el periodo de ejecución de doctorado. A estos efectos, se considera que se ha obtenido el título de Doctor en la fecha del acto de defensa y aprobación de la tesis doctoral.
3. La retribución anual del beneficiario será de 17.783,50€ brutos anuales, distribuidos en 12 o 14 pagas.
4. El beneficiario/a podrá disponer de un máximo de 150€ para gastos de protocolo derivados de la defensa de la tesis doctoral.

## 7. Programa de formación en otros centros.

En el periodo de contrato se podrá disfrutar de una estancia en un centro/entidad internacional, que contribuya a la formación del beneficiario/a y que reúna las siguientes características:

1. Las estancias deberán ser autorizadas por la Dirección de Navarrabiomed. El beneficiario/a se presentará en la Unidad de Gestión de la Fundación Miguel Servet, con una antelación mínima de 45 días, una solicitud informada favorablemente por el tutor, en la que conste su duración, los motivos que la justifican y la adecuación del centro de destino. La solicitud deberá acompañarse del documento de aceptación de dicho centro.
2. La duración de la estancia será de un mínimo de 2 meses y hasta un máximo de 6 meses.
3. Mientras dure la estancia, el investigador predoctoral percibirá como ayuda adicional una asignación mensual de 1.000€, con la finalidad de financiar los gastos de alojamiento y manutención. Además, la Fundación Miguel Servet asumirá directamente el coste del desplazamiento del viaje de ida y el viaje de vuelta al lugar donde vaya a realizar la estancia, por una sola vez, en clase turista.
4. En el plazo de un mes desde la finalización de la estancia, se remitirá a la Unidad de Gestión de la Fundación Miguel Servet una memoria justificativa de la misma, acompañada del certificado de estancia del centro receptor donde conste la fecha de inicio y fin de la estancia.

## 8. Obligaciones del beneficiario/a

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario/a implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria. El beneficiario/a deberá:

1. Incorporarse a Navarrabiomed en la fecha indicada en la resolución de concesión y en el contrato, para la realización de la tesis, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la ayuda. También se entenderá como renuncia a la ayuda no firmar el contrato en los 5 días siguientes a la recepción del aviso remitido desde la Unidad de Gestión de Navarrabiomed para proceder a la firma del mismo.

La Dirección de Navarrabiomed, a solicitud del interesado, con el visto bueno del director o codirector de la tesis, que a su vez será investigador/a principal de una Unidad de Investigación Propia de Navarrabiomed, podrá autorizar, cuando existan causas de fuerza mayor, un retraso en la incorporación. Las situaciones de incompatibilidad no se consideran causas de fuerza mayor para retrasar la incorporación.

2. Cumplir con las obligaciones que establece el Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed.
3. No compartir, divulgar o difundir bajo ninguna forma las informaciones científicas o técnicas a las que haya podido tener acceso en el desarrollo del trabajo asociado a la ayuda sin autorización previa.

4. Incluir la vinculación al centro de investigación Navarrabiomed en todas las publicaciones (firma bibliográfica de acuerdo al Reglamento de Régimen Interno de investigación de Navarrabiomed) y acciones de divulgación científica llevadas a cabo.
5. Remitir a la Dirección de Navarrabiomed los informes que le sean solicitados respecto a la actividad realizada.
6. Contar con la evaluación anual favorable de la Comisión Académica del Programa de Doctorado. En caso de que la evaluación sea desfavorable se rescindirá el contrato con un preaviso de 15 días.
7. Presentar, una vez concluido el disfrute definitivo del contrato, una memoria final del trabajo realizado.
8. Defender y aprobar la Tesis Doctoral en el plazo máximo de cuatro años desde la fecha de inicio del contrato predoctoral.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas supondrá la anulación de la ayuda concedida, la finalización del contrato y la posible devolución de las cantidades percibidas en concepto de ayuda.

Quien renuncie a la ayuda obtenida deberá dirigir un escrito fundamentado de su renuncia al Director de Navarrabiomed con la firma del director o codirector de la tesis. La solicitud de renuncia a la ayuda deberá de ser presentada con una antelación mínima de 7 días a la fecha de efectos.

La baja de concesión inicial producida dentro de los 3 meses siguientes al inicio del contrato será cubierta entre el resto de los y las solicitantes de la presente convocatoria, según el orden que se haya establecido en la valoración aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y siempre y cuando supere el punto de corte de la convocatoria.

## 9. Tramitación y resolución de solicitudes

1. La participación en la convocatoria se realizará exclusivamente online a través de la página web de Navarrabiomed <https://www.navarrabiomed.es/es> mediante la cumplimentación del modelo de solicitud facilitado.

El plazo de presentación de las solicitudes será improrrogable, **iniciará el 21 de junio y finalizará el 20 de agosto de 2021.**

Con carácter general, los requisitos exigidos deberán ser cumplidos en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

2. En el plazo máximo de 15 días desde la fecha de cierre de la convocatoria, se publicará en la página web de Navarrabiomed, la relación provisional de solicitantes admitidos a trámite y excluidos por no acreditar alguno de los requisitos establecidos en la convocatoria o no haber presentado la documentación exigida. A estos últimos, se les concederá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en la página web de Navarrabiomed de la relación, para que subsanen las deficiencias observadas o completen la documentación correspondiente. De no hacerlo en el plazo fijado, su solicitud no podrá ser admitida a trámite.
3. Resueltas las reclamaciones presentadas y a propuesta de la Comisión Técnica de Evaluación de Navarrabiomed; se publicará en la página web de Navarrabiomed la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite y excluidas.

4. En el plazo máximo de 1 mes desde la publicación de la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite, se publicarán en la página web de Navarrabiomed las puntuaciones y la propuesta de adjudicación del contrato predoctoral.

## 10. Impresos y documentación de solicitud

La solicitud incluirá los siguientes documentos normalizados:

- ▶ **Documento nº 1. Solicitud** en modelo normalizado (disponible en la página web).
- ▶ **Documento nº 2.** Copia del **Documento Nacional de Identidad o del pasaporte** en vigor, únicamente en el caso de ciudadanos extranjeros no residentes en territorio nacional.
- ▶ **Documento nº 3. Documento acreditativo** de haber solicitado, estar admitido/a o matriculado/a en un programa de doctorado en una universidad española para el curso 2021-2022, expedido por la unidad responsable de dicho programa, o por la escuela de doctorado o posgrado en su caso.
- ▶ **Documento nº 4. Certificado académico**, correspondiente a la titulación o titulaciones (licenciatura, ingeniería, grado y, en su caso, máster) que le permita el acceso al programa de doctorado, en el que deberá figurar el sello de la unidad que lo expide y firma de su responsable, la fecha en la que se han finalizado los estudios y las materias que constituyen el programa completo de la titulación, así como las calificaciones obtenidas y fechas de obtención de las mismas. Alternativamente, en lugar de firma y sello, será igualmente válidos los certificados que dispongan de firma electrónica o sistema de verificación seguro.
  - Cuando se trate de certificados expedidos por centros extranjeros se hará constar, además, cuáles son las calificaciones máximas y mínimas dentro del sistema de evaluación correspondiente y cuál es la calificación mínima para aprobar. Si la certificación académica está expedida en un idioma distinto al español deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.
  - Cuando corresponda, acreditación de que se ha completado el programa de formación en la especialidad correspondiente, mediante el título de Especialista, el Certificado oficial de la especialidad, la certificación del abono de los derechos para su obtención o el Certificado del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad.

La certificación académica que no contenga la información requerida, deberá completarse con aquella documentación adicional que deje constancia de la información señalada en este apartado. En caso contrario, no será susceptible de valoración y, en su caso, determinará la inadmisión de la solicitud.

- ▶ **Documento nº 5. Declaración responsable** en modelo normalizado (disponible en la página web), de no haber disfrutado previamente a la presentación de la solicitud, de una ayuda destinada a la formación predoctoral por tiempo superior a 12 meses.
- ▶ **Documento nº 6. Currículum Vitae Abreviado (CVA) de la FECYT, en castellano o inglés de la persona candidata y del investigador responsable** de la unidad de investigación propia de Navarrabiomed a la que se incorporaría el candidato/a, generados de forma automática desde el editor CVN (<https://cvn.fecyt.es/editor/>) seleccionando la opción CVA MINECO o desde cualquier institución certificada en la norma CVN de la FECYT que ofrezca el servicio CVA.

- ▶ **Otra documentación:** la documentación necesaria para justificar el cumplimiento de todos los criterios de valoración (certificados oficiales emitidos por los centros gestores u organismos financiadores de proyectos de investigación, certificado de dirección de tesis, certificados de idiomas y certificado premio extraordinarios fin de carrera)

## 11. Evaluación de las solicitudes

Las solicitudes admitidas a trámite serán valoradas por la unidad de Gestión de Proyectos de Navarrabiomed bajo la supervisión del Comité Científico Interno.

El proceso de evaluación de esta convocatoria se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos a continuación. Se adjudicará la ayuda a aquella solicitud que haya obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

### Criterios de valoración:

1. **Valoración del solicitante:** hasta 75 puntos.

- 1.1. **Expediente académico (licenciatura, ingeniería o grado)** hasta 60 puntos.

La nota media del expediente académico (baremo del 0 al 10) se calculará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones de las titulaciones universitarias, con las siguientes consideraciones:

- Se tomarán dos decimales siguiendo las reglas generales del redondeo.
- Cuando en el expediente no existan calificaciones numéricas, las calificaciones obtenidas en cada asignatura se computarán según el siguiente baremo:
  - Matrícula de Honor = 10 puntos
  - Sobresaliente = 9,25 puntos
  - Notable = 7,75 puntos
  - Aprobado o apto = 5,75 puntos
- Las asignaturas convalidadas tendrán la equivalencia en puntos correspondiente a la calificación obtenida en el centro de procedencia; para las asignaturas adaptadas se computará la calificación obtenida en el centro de procedencia, y el reconocimiento de créditos en que no exista calificación no se tendrá en cuenta a los efectos de nota media.

La nota media resultante del expediente académico (licenciatura, ingeniería o grado) se multiplicará por seis y corresponderá a la puntuación final otorgada.

- 1.2. **Otros méritos:** hasta 15 puntos

- 1.2.1. **Publicaciones contenidas en el CV:** hasta 3 puntos.

Se valorarán las publicaciones en las que haya participado el solicitante. Cada publicación indexada en el JCR 2019 se valorará con 1 punto.

- 1.2.2. **Premio extraordinario fin de carrera:** hasta 6 puntos.

Se valorará la acreditación, mediante certificado oficial, de la obtención del Premio extraordinario fin de carrera. Será necesario presentar el certificado correspondiente.

**1.2.3. Idiomas:** hasta 6 puntos.

Se valorará el conocimiento de idiomas mediante la presentación de certificados oficiales. Para cada idioma, se asignarán 2 puntos a un nivel C1 o superior y 1 punto a un nivel B2.

**2. Valoración de la unidad de investigación receptora del beneficiario/a:** hasta 25 puntos.

**2.1. Méritos curriculares investigador/a responsable de la unidad propia durante los últimos 5 años:**

**2.1.1. Publicaciones contenidas en el CV:** hasta 15 puntos.

Sólo serán puntuables un máximo de 10 publicaciones en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016\* y el final de plazo de presentación de solicitudes, indexadas en el JCR del 2019, seleccionadas por el responsable del grupo receptor, según los siguientes criterios:

- Publicación primer autor o autor de correspondencia, 2º cuartil: 0,75 puntos
- Publicación primer autor o autor de correspondencia, 1º cuartil: 1,10 puntos
- Publicación primer autor o autor de correspondencia, 1º decil: 1,5 puntos
- Publicación no primer autor ni de correspondencia, 2º cuartil: 0,075 puntos
- Publicación no primer autor ni de correspondencia, 1º cuartil: 0,2 puntos
- Publicación no primer autor ni de correspondencia, 1º decil: 0,75 puntos

**2.1.2. Proyectos de investigación del responsable de la unidad:** hasta 8 puntos.

Se valorará la participación justificada como investigador/a principal de proyectos de investigación en concurrencia competitiva Nacional o Internacional en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016\* y el final de plazo de presentación de solicitudes:

- Financiación discontinua: 2 puntos
- Financiación continuada: 4 puntos
- Financiación solapante: 6 puntos
- Financiación solapante más financiación internacional: 8 puntos

La participación en proyectos deberá ser justificada mediante certificados emitidos por los centros gestores u organismos financiadores.

**2.1.3. Tesis dirigidas:** hasta 2 puntos.

Se valorará la dirección de tesis por parte del investigador/a responsable en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2016\* y el final de plazo de presentación de solicitudes. Cada tesis dirigida y defendida se puntuará con 2 puntos y cada tesis codirigida y defendida con 1 punto.

La dirección o codirección de tesis deberá ser justificada mediante certificado oficial.



(\*) En aquellos casos en los que, para la valoración de cualquier tipo de mérito, se establezca un periodo de evaluación definido en el tiempo, de la contabilización del plazo correspondiente se excluirá el periodo proporcional a las interrupciones debidas a los motivos que se citan a continuación calculadas de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Periodos de permiso derivados de maternidad o paternidad, adopción, o guarda con fines de adopción o acogimiento disfrutados con arreglo a las situaciones protegidas que se recogen en el Régimen General de la Seguridad Social. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja disfrutadas por cada hijo

b) Incapacidad temporal por enfermedad o accidente graves del solicitante, con baja médica igual o superior a tres meses. Se aplicará una ampliación de un año.

c) Incapacidad temporal durante el embarazo por causas vinculadas con el mismo. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de baja sin perjuicio de poder aplicar la ampliación de plazos recogida en el punto a).

d) Atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia. Se aplicará una ampliación en semanas resultante del producto de 4 por el número de semanas de actividad como persona cuidadora no profesional.

Estos periodos de interrupción se indicarán y acreditarán en el momento de presentar la solicitud y supondrán también la ampliación del periodo de contabilización de las publicaciones del candidato por los mismos periodos.

## 12. Protección de datos

### 1. Información sobre los tratamientos de datos de los solicitantes:

La entidad responsable del tratamiento de los datos personales aportados por los solicitantes es la Fundación Miguel Servet.

La finalidad del tratamiento es la adjudicación y gestión de la financiación de una ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria.

La base que legitima el tratamiento es el Art. 6.1. e) del Reglamento (UE) 2016/679 (cumplimiento de una misión realizada en interés público).

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas en la convocatoria para garantizar la transparencia y los principios de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva del proceso y aquellas otras que sean de obligado cumplimiento por mandato legal.

Los datos se conservarán mientras dure el proceso y una vez resuelto, durante los plazos necesarios para atender las responsabilidades derivadas del tratamiento.

Los titulares pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación en los supuestos legalmente previstos, dirigiéndose a las oficinas de la Fundación Miguel Servet Navarrabiomed, Unidad de Gestión, personándose físicamente o por correo postal, C/ Irunlarrea nº 3, 31008, Pamplona (Navarra) o dirigiéndose al delegado/a de protección de datos [dpd-navarrabiomed@navarra.es](mailto:dpd-navarrabiomed@navarra.es).

Los interesados también pueden presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos ([www.aepd.es](http://www.aepd.es)) si consideran que los tratamientos no se ajustan a la

normativa vigente o previamente ante el delegado de protección de datos en la dirección anteriormente indicada, quien le trasladará su decisión en un plazo máximo de dos meses.

2. Obligaciones en materia de protección de datos y confidencialidad:

El beneficiario/a de la ayuda quedará obligado/a al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales en relación con todos aquellos tratamientos que deba llevar a cabo durante el desarrollo de su contrato de trabajo.

Especialmente deberá garantizar la confidencialidad de los datos personales a los que acceda, confidencialidad que se mantendrá aun cuando hubiese finalizado la relación del beneficiario/a con la Fundación.<sup>1</sup>

### 13. Contacto

**Edurne Echeverría Petirena**

Responsable Oficina de Gestión Navarrabiomed

Teléfono: 848 428 689

E-mail: [eechevep@navarra.es](mailto:eechevep@navarra.es)

---

<sup>1</sup> Información Básica Protección de Datos. La entidad responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento y aquellos otros que deben aportarse junto con la solicitud es la Fundación Miguel Servet. La finalidad del tratamiento es la gestión de la ayuda predoctoral destinada a la formación inicial de investigadores/as conforme a las bases de la convocatoria. Derechos: acceso, rectificación y supresión y otros derechos como se indica en la información ampliada que está disponible en la base nº 12 de la convocatoria ("Protección de Datos").